



Resolución Gerencial

N° 175 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 28 MAYO 2009

VISTOS:

La Carta S/N° del proveedor DAEDALUS CORPORATION SRL. de fecha 18 de febrero del 2009, el Memorandum N° 884-2007-REGION CALLAO/GRDS de fecha 27 de abril del 2007 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 019-2009-GRC/GRI/OC/MSM de fecha 27 de marzo del 2009, 140-2009-GRC-GRI/OC de fecha 26 de marzo del 2009, 022-2009-GRC/GRI/OC/MSM de fecha 02 de abril del 2009 de la Oficina de Construcción, el Informe N° 361-2009-GRC/GA-OL de fecha 14 de abril del 2009 de la Oficina de Logística y el Proveído N° 438-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 448-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de abril del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 18 de febrero del 2009, el proveedor DAEDALUS CORPORATION SRL. solicita se le cancele lo adeudado por el servicio de "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao-IE Heroínas Toledo", al haber cumplido con el servicio para el cual fue contratado;

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 472-2007-Región Callao, se otorgó al proveedor DAEDALUS CORPORATION SRL., la prestación de servicio "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao-IE Heroínas Toledo", informando mediante el SEACE al postor, formalizándose con Orden de Servicio N° 2007-002907 de fecha 08 de junio del 2007, y por un importe de **S/. 16,999.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, la Orden de Servicio N° 2007-002907, no fue cancelada por no contar con calendario, y posteriormente anulada al no haberse podido reportar al SEACE por problemas en su RNP, emitiéndose la Orden de Servicio N° 2007-004596, para su pago;

Que, mediante proveído la Gerencia de Infraestructura remite el Informe N° 019-2009-GRC/GRI/OC/MSM de fecha 27 de marzo del 2009, de la Oficina de Construcción, Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, mediante el cual comunica que se tiene pendiente de pago al proveedor DAEDALUS CORPORATION SRL., por el servicio "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - IE Heroínas Toledo", por lo que solicita se tramite el pago pendiente, del toda vez que el proveedor cumplió lo solicitado, y por un importe de **S/. 16,999.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Informe N° 361-2009-GRC/GA-OL de fecha 14 de abril del 2009, se solicita se remita los actuados para opinión legal, y mediante proveído de fecha 17 de abril del 2009, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 448-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de abril del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado. Asimismo, se verifique que sobre el crédito que se pretende reconocer, no se haya realizado pago previo alguno;

Que, con Informe N° 140-2009-GRC-GRI/OC de fecha 26 de marzo del 2009, la Oficina de Construcción, solicita se derive el presente documento a la Oficina de Tesorería para que informe respecto al pago solicitado por el proveedor DAEDALUS CORPORATION SRL., siendo derivado con proveído por la Gerencia de Infraestructura y con Informe N° 113-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 052-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 31 de marzo del 2009, en el que se señala que no se registra cancelación de servicios de mantenimiento de Instalaciones Eléctricas por el importe de **S/. 16,999.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles)** realizado al proveedor DAEDALUS CORPORATION SRL., durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 a la fecha;





Resolución Gerencial

N° 175-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde a la Orden de Servicio N° 2007-004596 con el proveedor **DAEDALUS CORPORATION SRL.**, por el servicio de "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - IE Heroínas Toledo", por el importe de **S/. 16,999.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles)** verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su factura N° 001-000184, su Conformidad de Servicios, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, documentos en original que respaldan el pago;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **DAEDALUS CORPORATION SRL.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 16,999.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **DAEDALUS CORPORATION SRL.**, la suma de **S/. 16,999.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Econ. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración